## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01

Partida : 07 Capítulo : 05 Programa : 01

Sub Título	Item		Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
			INGRESOS		4.173.112
01			INGRESOS DE OPERACION		468.452
04			VENTA DE ACTIVOS		233.058
	41		Activos Físicos		2.038
	42		Activos Financieros		231.020
07			OTROS INGRESOS		18.652
	79		Otros		18.652
09			APORTE FISCAL		3.452.850
	91		Libre		3.452.850
11			SALDO INICIAL DE CAJA		100
			GASTOS		4.173.112
21			GASTOS EN PERSONAL	02	2.737.156
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	402.207
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		387.828
	31		Transferencias al Sector Privado		12.470
		001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.470
	33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		375.358
		341	Convenios de Fiscalización	04	375.358
31			INVERSION REAL		644.502
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.776
	51		Vehículos		9.544
	52		Terrenos y Edificios		366.229
	53		Estudios para Inversiones		143.256
	56		Inversión en Informática		100.697
32			INVERSION FINANCIERA		1.019
	80		Compra de Títulos y Valores		1.019
60			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		200
90			SALDO FINAL DE CAJA		100

## GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal

19 174

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9°

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01

Partida : 07 Capítulo : 05 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
	los en					
	<ul><li>b) Horas</li><li>- Mile</li><li>c) Autori</li></ul>	rional	8.405			
	- Mile	JUITAL	19.544			
	- Mile	ios con personas naturales s de \$		31.567		
03	Incluye : Capacitac					
	- Miles de \$					

O4 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.